

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia (desde el día de su publicación oficial en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas, pero el interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el autor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.
(Gaceta del 5 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Las plazas de subalternos de la Administración civil, entre los que se encuentran los individuos del cuerpo de Orden público de las provincias, tienen que proveerse necesariamente en aspirantes que sean licenciados del ejército y Armada y cuerpos de Voluntarios que, bajo cualquier denominación, hayan contribuido á vencer la última insurrección carlista, según lo dispuesto en el art. 23 de la ley de 21 de Julio de 1876, con arreglo á la del 3 de los mismos mes y año.

Estos nombramientos vienen haciéndose de antiguo por los Gobernadores de las provincias, sin que de ellos se dé noticia á este Ministerio, por cuyo motivo desconoce las condiciones que cada uno reúne, si bien es de suponer que se hayan cumplido las disposiciones legales citadas, sobre todo después de los terminantes preceptos contenidos en varias Reales órdenes, entre otras, las de 26 de Julio de 1876 y 4 de Abril de 1877, que determinan el procedimiento para su provisión.

A fin de conocer las circunstancias personales de cada individuo, y tener presente la su aptitud para el buen desempeño de su cargo, es preciso que los nombramientos emanen de este Ministerio, previo informe de los respectivos Gobernadores; y á este propósito S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Desde 1.º del próximo Noviembre se harán los nombramientos de agentes de Orden público por el Ministerio de la Gobernación.

2.º Cuando ocurran vacantes, los Gobernadores de las provincias las anunciarán en el Boletín, admitiendo por término de 10 días solicitudes, que remitirán dentro de los 15 á este Ministerio con su informe y propuesta para el nombramiento.

3.º En los anuncios de vacantes se expresarán las condiciones que hayan de reunir y justificar los que aspiren á ocuparlas; y no se dará curso á ninguna solicitud á que no se acompañen los documentos justificativos de la aptitud legal del aspirante.

4.º Se ratificarán todos los nombramientos de los agentes actuales, á cuyo efecto remitirán los Gobernadores, en un plazo de ocho días, relaciones nominativas expresivas de la fecha del nombramiento y de las condiciones de aptitud legal en cuya virtud fueron nombrados.

5.º Se exceptúa la provincia de Madrid, que tiene un regimiento especial.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de...
(Gaceta del 27 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo Sr.: El crecido número de aspirantes que han sido autorizados para presentarse á los concursos de ingreso en el cuerpo auxiliar facultativo de obras públicas permite esperar que los exámenes que en la actualidad se están verificando ofrezcan un contingente respetable de aprobados en todas las materias que constituyen el programa de la carrera; y como además esos mismos exámenes y los verificados anteriormente han de dar otro número también respetable aprobados en uno ó dos grupos de asignaturas, no es aventurado suponer que cuando estos últimos completen sus estudios podrán cubrirse las vacantes que existan en el expresado cuerpo, y que quedará sin colocación algunos de los aspirantes aprobados.

Tal esta lo de cosas exige que no se anulen ya nuevos concursos para el ingreso en la expresada carrera; pero como es necesario respetar los derechos adquiridos, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

1.º Que el concurso de ingreso en el cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas, que dió principio el 1.º del corriente, sea el último que por ahora se verifique.

2.º Que los aspirantes que en dicho concurso ó en otros anteriores hay in si lo aprobados en uno ó dos grupos de las materias que constituyen el programa de la carrera, se reserve el derecho de examinarse de las asignaturas que les falte probar para completarla, en los que solo con es objeto se verificarán en los meses de Abril y Octubre del año próximo, reconociéndose igual derecho, extensivo á todas las materias de la expresada programa, á los actuales Ayudantes temporeros de Obras públicas; pero en tal caso que unos y otros perderán los que tienen adquiridos si en dichos concursos no logran terminar la carrera.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.
(Gaceta del 24 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Hubien lo llegado á conocimiento de este ministerio que hay alguna Junta provincial de Instrucción pública, en la que el Vocal eclesiástico de la misma es á la vez Profesor de uno de los establecimientos públicos de enseñanza de la provincia; S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido declarar incompatible el desempeño de ambos cargos, y disponer, en su consecuencia, que los que se hallen en el caso referido, y los que sirvan en cualquier otro destino ó empleo público del Estado, de la provincia ó del Municipio, que no se en cargos puramente eclesiásticos, deberán cesar en sus funciones de Vocales de las citadas Juntas provinciales, dándose conocimiento por los Presidentes de las mismas á los Diocesanos respectivos para que designen, con arreglo al art. 2.º del Real decreto-ley de 19 de Marzo de 1875, la persona

que haya de formar parte de la Junta en el concepto antes expresado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.
(Gaceta del 5 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Relacion nominal de los individuos procedentes del ejército de Cuba que, á pesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresar á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.

Soldado Jesús Vidal Domingo: número de turno 5.600; regresó en Abril de 1874.

Corneta Antonio Martínez García: número de turno 8.853; regresó en Mayo de 1875.

Soldado Andrés Seres Beltran: número de turno 2.442; regresó en Diciembre de 1875.

Soldado Pedro Martínez Alamo: número de turno 2.412; regresó en Febrero de 1876.

Soldado Francisco Guerrero Fernández: número de turno 6.915; regresó en Marzo de 1876.

Soldado Ramon Ramon Sagrist: número de turno 1.637; regresó en Junio de 1876.

Soldado Eleuterio Hidalgo Alvarez: número de turno 2.827; regresó en Setiembre de 1876.

Soldado Juan Fernandez Brunete: número de turno 7.218; regresó en Octubre de 1876.

Soldado Antonio Dominguez Reina: número de turno 3.174; regresó en Octubre de 1876.

Soldado Jerónimo Gomez Atienza: número de turno 2.830; regresó en Octubre de 1876.

Soldado Francisco Muro Al...: número de turno 5.871; regresó en Noviembre de 1876.

Madrid 30 de Octubre de 1881.— Coronel, primer Jefe, Cayetano V...
(Gaceta del 31 de Octubre.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 6 de Setiembre de 1881.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUEVAS.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Cárcova, García Macho, Gutierrez y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Repartir en la forma que se expresa á continuacion los 670 soldados que corresponden dar á la provincia en el reemplazo del año actual.

Ayuntamientos.	N.º de mozos sorteados.	CUPO.		Total de cupo con las decimas.
		Solds.	Décims.	
Partido de Santander				
Santander (La capital)..	206	58	1	
Seccion de Cueto.	11	3	1	
Seccion de Monte.	11	3	1	
Seccion de Peña-Castillo.	22	6	2	
Seccion de San Roman.	10	2	8	
Astillero.	15	4	2	
Camargo.	29	8	2	
Pielagos.	61	17	2	
Santa Cruz de Bezana.	19	5	4	
Villaescusa.	9	2	6	
Partido de Cabuérniga.				
Cabezon de la Sal.	29	8	2	
Cabuérniga.	26	7	3	
Los Tojos.	8	2	3	
Mazcuerras.	28	7	9	
Polaciones.	12	3	4	
Ruente.	13	3	7	
Tudanca.	7	2	0	
Partido de Castro-Urdiales.				
Castro-Urdiales..	55	15	5	
Guriezo.	23	6	5	
Villaverde de Trucíos.	9	2	6	
Partido de Santoña.				
Argoños.	4	1	1	
Arnuero.	10	2	8	
Bareyo.	12	3	4	
Bárcena de Cicero.	29	8	2	
Entrambasaguas..	15	4	2	
Escalante.	7	2	0	
Hazaras en Cesto.	14	4	0	
Liérganes (seccion).	11	3	1	
Pámanes (seccion).	8	2	3	
Marina de Cudeyo.	20	5	7	
Medio Cudeyo.	16	4	5	
Meruelo.	7	2	0	
Miera.	17	4	8	
Noja.	9	2	6	
Penagos.	16	4	5	
Rivamontan al Mar.	12	3	4	
Rivamontan al Monte.	23	6	5	
Riotuerto.	26	7	4	
Santoña.	27	7	6	
Solórzano.	10	2	8	
Partido de Laredo.				
Ampuero.	33	9	3	
Colindres.	11	3	1	
Laredo.	44	12	4	
Liendo.	13	3	7	
Limpias.	18	5	1	
Voto.	33	9	3	
Partido de Potes.				
Cabezon de Liébana.	24	6	8	
Camaleño.	30	8	5	
Castro ó Cillorigo.	20	5	7	
Potes.	15	4	2	
Pesaguero.	12	3	4	
Tresviso.	1	0	3	
Vega de Liébana)	28	7	9	
Partido de Ramales.				
Arredondo.	14	4	0	
Ramales.	10	2	8	
Rasines.	15	4	2	
Ruesga (seccion).	26	7	4	
Matienzo (seccion).	9	2	6	
Soba.	46	13	0	
Partido de Reinosa.				
Campó de Yuso.	15	4	2	
Campó de Suso.	42	11	9	
Enmedio.	31	8	8	
Las Rozas.	11	4	0	
Pesquera.	4	1	1	
Reinosa.	25	7	1	
Santiurde de Reinosa.	12	3	4	

Ayuntamientos.

Ayuntamientos.	N.º de mozos sorteados.	CUPO.	
		Solds.	Décims.
San Miguel de Aguayo.	11	3	1
Valdeolea.	26	7	4
Valdeprado.	30	8	5
Valderredible.	97	27	4
Partido de Torrelavega.			
Anievas.	5	1	4
Arenas.	34	9	6
Bárcena de Pié de Concha.	11	3	1
Cieza.	8	2	3
Cartes.	8	2	3
Los Corrales.	20	5	7
Miengo.	17	4	8
Molledo.	34	9	6
Ongayo.	15	4	2
Polanco.	16	4	5
Reocin.	37	10	5
San Felices.	16	4	5
Santillana.	19	5	4
Torrelavega.	62	17	8
Partido de San Vicente de la Barquera			
Alfoz de Lloredo.	25	7	1
Comillas.	25	7	1
Herrerías.	10	2	8
Lamason.	10	2	8
Peñarrubia.	12	3	8
Rionansa.	16	4	4
Ruiloba.	18	5	5
San Vicente de la Barquera.	14	4	0
Valdáliga (seccion)	26	7	3
Treceño (seccion)	8	2	3
Valde S. Vicente.	31	8	8
Udías.	9	2	6
Partido de Villacarriedo.			
Castañeda.	10	2	8
Corvera.	28	7	9
Lueva.	27	7	6
Puerta Viego.	19	5	4
Santa María de Cayon.	33	9	3
San Pedro del Romeral.	23	6	5
San Roque de Riomiera.	26	6	5
Saro.	5	1	4
Santiurde de Toranzo.	21	5	9
Selaya.	16	4	5
Vega de Pas.	21	5	9
Villacarriedo.	22	6	2
Villafufre.	10	2	8

Total: 2.369 670
 Formar de la manera siguiente la combinacion de decimas que han de sortearse entre los Ayuntamientos de la provincia para completar el cupo de soldados que se la ha señalado:

Ayuntamientos.	Décimas.	Soldados.
Santa Cruz de Bezana.	4	1
Villaescusa.	6	1
Pielagos.	2	1
Camargo.	2	1
Astillero.	2	1
Peña-Castillo (seccion)	2	1
Monte (seccion)	1	1
Cueto (seccion)	1	1
Cabuérniga.	3	1
Los Tojos.	3	1
Polaciones.	4	1
Castro-Urdiales.	5	1
Guriezo.	5	1
Arnuero.	8	1
Bárcena de Cicero.	2	1
Liérganes.	1	1
Bareyo.	4	1
Entrambasaguas.	2	1
Pámanes.	3	1
Penagos.	3	1
Rivamontan al Monte.	5	1
Rivamontan al Mar.	4	1
Santoña.	6	1
Marina de Cudeyo.	7	2
Medio Cudeyo.	5	1
Miera.	8	1
Noja.	6	1
Riotuerto.	4	1
Argoños.	1	1
Solórzano.	8	1
Colindres.	1	1
Ampuero.	3	1
Liendo.	7	1
Villaverde de Trucíos.	6	1
Laredo.	4	1

Ayuntamientos.	Décimas.	Soldados.
Cabezón de Liébana	8	1
Potes	2	1
Castro ó Cillorigo	7	1
Tresviso	3	1
Cabezón de la Sal	5	2
Camaleño	4	1
Pesaguero	9	1
Vega de Liébana	8	1
Ramales	2	1
Risnes	4	1
Ruesga (seccion)	6	1
Mateizo (seccion)	8	1
Campó de Yuso	9	1
Enuelio	1	1
Hermanidad de Campó de Suso	1	1
Pesquera	1	1
Reinosa	1	1
Santiurde de Reinosa	1	1
San Miguel de Aguayo	1	1
Valdeolea	1	1
Anievas	1	1
Arenas	1	1
Ciata	1	1
Los Corrales	1	1
Polanco	1	1
Reocin	1	1
Torrelabelona	1	1
Ogayo	1	1
Santillana	1	1
San Felices	1	1
Bárcena de P. de Concha	1	1
Molledo	1	1
Miengo	1	1
Ruente	1	1
Mazcuerras	1	1
Comillas	1	1
Herreras	1	1
Ruiloba	1	1
Lamasón	1	1
Val de San Vicente	1	1
Peñarrubia	1	1
Udías	1	1
Valdáliga (seccion)	1	1
Alfoz de Lloredo	1	1
Valdeprado	1	1
Valderredible	1	1
Santander	1	1
Laena	1	1
Puente-Viejo	1	1
S. Pedro del Romeral	1	1
S. Roque de Romiera	1	1
Villacarriedo	1	1
Villafufre	1	1
Castañeda	1	1
Corvera	1	1
Santa María de Cayón	1	1
Rionansa	1	1
Selaya	1	1
Santiurde de Toranzo	1	1
Limpias	1	1
C. rtes	1	1
Treceño (seccion)	1	1
Saro	1	1
San Roman	1	1
Voto	1	1
Vega de Pas.	1	1

Comisaría de Guerra de Santander.
 El Comisario de Guerra de esta plaza:
 Hace saber: que el día doce del próximo mes de Noviembre y á las diez de su mañana tendrá lugar en esta Comisaría de mi cargo y en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar en seis del actual, una subasta oral para la enajenación de las prendas que á continuación se expresan y pertenecientes á la extinguida junta de vestuario del ejército:
 Dos pantalones de infantería.
 Noventa y siete gorras de cuartel.
 Doscientos doce pares de botines.
 Cuyas prendas se hallan completamente inútiles, estarán de manifiesto en los almacenes de utensilios militares de esta plaza todos los días no festivos, desde las nueve á las doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.
 Santander 28 de Octubre de 1881.—
 Arturo Elías.

Hace saber: que debiendo procederse á la venta en pública y oral licitación de siete pares de botines útiles y cincuenta y uno inútiles, existentes á cargo de esta Comisaría de Guerra como procedentes de adquisiciones hechas por la Administración militar y según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de dicho cuerpo en treinta del próximo pasado Setiembre, dicho acto tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra el día veinte del próximo mes de Noviembre á las diez de su mañana y bajo el tipo mínimo de tres pesetas cincuenta céntimos cada par de botines útiles y el de setenta y cinco céntimos cada par inútil.
 Santander 29 de Octubre de 1881.—
 Arturo Elías.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Santander.
 Declarada desierta la subasta referente á las obras de reforma de los excusados de la casa de Caridad de esta ciudad por falta de firma á la proposición presentada al Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que se verifique nuevo remate el día 15 del corriente á las 12 de su mañana en el salón de sesiones de la casa Consistorial.

Se advierte para conocimiento de los que se interesen en esta licitación que el pago de la cantidad en que está presupuestada la ejecución de este servicio se verificará en los plazos y con los de un legado que hizo el finado Excmo. Sr. D. Jerónimo R. de la Parra según se explicó en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 83 correspondiente al día 10 de Octubre último.

El expediente general de la concurrencia estará de manifiesto en el negociado correspondiente de la Secretaría municipal durante las horas de oficina todos los días hasta el señalado para la subasta.
 Santander 5 de Noviembre de 1881.—
 Villa Ceballos.

Ayuntamiento de Escalante.
 Terminado el reparto municipal que con arreglo á riqueza ha confeccionado este Ayuntamiento, entre vecinos contribuyentes y hacendados forasteros, para cubrir el déficit del presupuesto de 1881 á 82, se halla expuesto al público en la Secretaría del Municipio para que los interesados puedan examinarle en término de ocho días, y deducir de agravios.
 Escalante 29 de Octubre de 1881.—
 El Alcalde, Pantaleón Mier.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. LUIS CARRANZA, suplente Juez municipal de Castro-Urdiales.

Hago saber: Que en diligencias de juicio de faltas por lesiones leves, seguidas aquellas contra Juan Trigu y Santiago Ortiz, naturales respectivamente de Medina de Pomar, provincia de Burgos, y San Miguel de Aras, provincia de Santander, ausentes ambos y en ignorado paradero, se dictó providencia para que se les cite, llame y emplaze, como se hace por medio del presente edicto, á fin de que en el término de diez días á contar desde la inserción del mismo en el *Boletín oficial* comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á responder en diligencias contra los mismos por lesiones á Casimiro Gomez, pues de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Castro-Urdiales á 3 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—
 Luis Carranza.—P. S. M., José Antonio Padierne.

D. EMILIO FERNANDEZ CARRANZA,
 Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Adolfo Prieto y Fernandez, residente que ha estado en Los Tojos, y en la actualidad de ignorado paradero, hijo de Ruperto y Tomasa, de la propia vecindad, para que en término de ocho días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración al tenor de una cita que le resulta hecha en causa que me hallo instruyendo contra Julia de la Herrán Floranes sobre lesiones inferidas á Alonso Martínez de la Fuente, vecinos de referido pueblo de Los Tojos, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio consiguiente;

Dado en Valle á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—
 Emilio Fernandez Carranza.—
 Por mandado de su señoría, Manuel F. Rubin.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO,
 Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la villa de Madrid, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Juan Gutierrez y Sainz, natural de La Pared, en esta provincia de Santander, de sesenta y ocho años de edad, soltero, del comercio, domiciliado en la calle de la Sal, número seis y ocho cuarto entresuelo donde falleció á las cuatro y media de la mañana del día 25 de Setiembre último á consecuencia de una fiebre perniciosa, y se llama por medio del presente á todas las personas que se crean con derecho á heredarle para que en término de 30 días comparezcan en aquel Juzgado á deducir su acción con presentación de los documentos necesarios que acrediten sus derechos como parientes del finado, pues pasado dicho término se les dará á los autos el curso que corresponda con arreglo á la ley, parándoles el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que se han presentado reclamando la herencia como únicos parientes del finado doña Manuela Gutierrez y Sainz, hermana del mismo, y D. María Martínez Aedo en representación de sus hijos doña María Tomasa, doña María Josefa y don Francisco Gutierrez Martinez, habidos en matrimonio con don Francisco Gutierrez y Sainz (difunto) hermano del referido don Juan Gutierrez y Sainz.

Dado y firmado en Santander á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—
 Francisco Vicario.—
 P. M. de S. S., Filiberto Miegimolle.

Señalar el día 7 del mes que rige y hora de las diez de la mañana, para practicar el sorteo de décimas con sujeción á la combinación anterior.
 Aprobar el estado de precios medios de artículos de suministros del mes de Agosto próximo pasado, formado por el negociado correspondiente.
 Informar, con arreglo á antecedentes, el recurso de alzada interpuesto por D. Emeterio Morante, vecino de Reinosa, contra el fallo de la Comisión que declaró soldado al mozo Simon Froncea Gonzalez, n.º 12 por el cupo de Reinosa en el reemplazo de 1880.
 Elevar al Ministerio de la Gobernación, para que se sirva dictar la resolución que corresponda, la competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Argüeso y Madrid (distrito del Centro) sobre mejor derecho al alistamiento y sorteo del mozo Pedro de la Fuente García, del reemplazo de 1879.
 Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que debe servirse autorizar al Ayuntamiento de Reinosa para ejecutar por administración las obras de construcción de un mercado en aquella villa.
 Y se levanta la sesión, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Soano Vial.

D. MANUEL DE GOYA, Juez Interino de primera instancia de Ramales y su partido.

Hago saber: Que por D. Francisco de la Concha Calleja, vecino del pueblo de Hazas, Valle de Soba, se ha presentado en este Juzgado escrito de demanda solicitando se excluyan de la lista electoral para Diputados á Cortes en este distrito de Laredo, seccion de Soba, las personas siguientes:

- D. Andrés Abascal Ruiz.
 Isidro Fernandez y Gutierrez.
 José Gomez Ortiz.
 José Ruiz Ortiz.
 José Setien Abascal.
 Manuel Abascal Ruiz.
 Manuel Setien Abascal.
 Pedro Zorrilla Llanillo.
 Ramon Gutierrez y Rozas.
 Juan Abascal de Ana.
 Tomás Abascal Roldán.
 Santiago Gomez Setien.
 Tomás Gutierrez y Gutierrez.
 José García y Negrete.
 Francisco Garmillo.
 Dámaso Perez Sainz.
 Melchor Torre Pardo.
 Lucas Gomez Ortiz.
 Pedro Lopez Haedo.
 Ignacio Marañon Martínez.
 Vicente Gutierrez Peña.
 José Alonso.
 Cristóbal Ruiz Samperio.
 Emilio Sainz García.
 Gorgonio Altesco Martinez.
 Pedro Zorrilla Gutierrez.
 Santiago Ruiz Lavín.
 Carlos Marañon Perez.
 Carlos Marañon Cová.
 Francisco Negrete.
 Gaspar Ortiz.
 Pedro García Sainz.
 Pedro Gutierrez Santayana.
 Gregorio Gutierrez Santayana.
 Mariano Gomez Marañon.
 Santiago Ortiz García.
 Tomás Ortiz y Ortiz.
 Carlos Santisteban.
 Antonio Gomez Santayana.
 Juan Muñoz.
 Valeriano Vivanco Velasco.
 Francisco Ortiz García.
 Antonio Urrestarazu.
 Roque Martinez Cortés.
 José Arenas Ortiz.
 Pablo Zorrilla Gutierrez.
 Miguel Martínez Gutierrez.
 Felipe García Gutierrez.
 Luis Trueba Fernandez.
 Tomás Zorrilla Fernandez.
 Juan Gomez Perez.
 Vicente Gutierrez Ruiz.
 Valentin Sainz de la Maza.
 Federico Gutierrez Zorrilla.
 Guillermo Lopez Somunda.
 Pablo Gutierrez Hoz.
 Fermín Maza García.
 Manuel Sainz de la Maza Prieto.
 Dámaso Torre y Pardo.
 Angel Pereda.
 Tomás Gutierrez.
 Lorenzo Sainz Terrones.
 Claudio García Fernandez.
 Antonio Zorrilla y Lopez.
 Gregorio Peña y Ortiz.
 Leandro Peña y Ortiz.

Y José Sainz Fernandez, vecinos de Soba.
 Y habiendo admitido la demanda disponiendo publicar la pretension del D. Francisco de la Concha Calleja por edictos en la forma que previene el artículo veinte y siete, y á los efectos del veinte y ocho de la ley electoral, se expide el presente para conocimiento de las personas, cuya exclusion se pretende por no pagar la cuota de contribucion necesaria al ejercicio del derecho electoral.
 Dado en Ramales á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel de Goya.—Por su mandado, Andrés Ortiz Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.
 VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRECIO DEL PASAJE EN PESETAS.

PRIMERA CLASE.	SEGUNDA CLASE.	TERCERA CLASE.	PUENTE.
900	600	400	175
1.000	750	500	
965	825	600	
965	825	700	
1.050	925	800	
1.100	965	900	
1.100	965	1.000	
1.240	1.100	1.100	
1.690	1.310	1.310	
1.565	1.430	1.430	
1.675	1.575	1.575	
2.075	1.975	1.975	

Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico.
 " Guadalupe, Martinica, San Thomas.
 " Santa Lucia, Trinidad.
 " Cabo Haitiano, Puerto Principe, Jamaica.
 " La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná.
 " Demerari, Surinam, Cayena.
 " Veracruz.
 Para San Francisco.
 " Guayaquil.
 " El Callao.
 " Valparaiso.

En estos precios se va comprendido el flete en el ferre carril de Panama.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BRST

Capitan Nouvelon.
 Saldrá de Santander el 22 del actual

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ,
 CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS
 1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).
 2.º Para Basse-Terre, Pointe-á-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnifico vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Capitan Dardignag.
 Saldrá de Santander el 26 del actual

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en **Ponte-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.**

Y CON CORRESPONDENCIA EN **Colon (Panamá),** PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PAULLIAC) Y EL HAVRE,

PROCELENTE DE Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de primera clase, de 1,600 toneladas y 200 caballos

BIXIO

Capitan Pardo.
 Saldrá de Marsella el 6 del actual de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

PARA COLON

con escalas

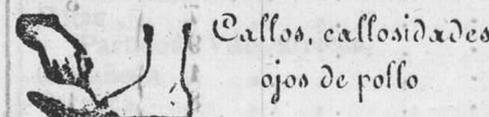
A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Principe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

Los vapores de esta Compañia ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañia los aventaja.

Para fletes, pasajes y demas informes dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.



Callos, callosidades ojos de pollo

Verrugas de manos y piés se curan perfectamente con la

Tomada Galopau.

Boulevard Strasbourg, 19, París.

Envío franco por el correo contra 1 fr. 25 en libranza de correo.

Depósito en Santander á 6 rs. frasco. Dr. Erasun Salgado, Atarazanas, 19.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletin oficial, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, precedentes

de anuncios de preñadas y pérdida de reses etc., insertos en dicho Boletin oficial durante los años económicos de 1870 á 1880 y 1880 á 1881.

	Reales.
Alfoz de Lloredo.	47
Ampuero.	24
Anievas.	24
Arenas.	31
Cabezon de la Sal.	32
Campó de Suso y Marque.	84
Castro ó Cillorigo	8
Castro-Urdiales.	8
Cieza.	6
Comillas.	16
Corvera.	6
Corrales de Buelaa.	26
Enmedio.	26
Entrambasaguas.	13
Guruzo.	16
Lamasón.	10
Laredo.	51
Lierganes.	13
Tos Tojos.	13
Mazcuerras.	65
Penagos.	8
Santa María de Cayon.	16
Peñaguero.	25
Pielagos.	14
Polanco.	47
Polaciones.	13
Puente-Viesgo.	22
Rasines.	7
Reinosa.	26
Rionansa.	42
Rivamontan al Mar.	18
Rozas (Las).	16
Ruente.	12
Ruesga.	12
Ruiloba.	10
San Miguel de Aguayo.	31
San Pedro del Romeral.	6
Santiurde de Toranzo	41
Torrelavega.	26
Tulanca.	15
Valkáliga.	16
Valle.	32
Val de San Vicente.	40
Vega de Liébana.	31
Vega de Pas.	8
Udías.	15

Imp. de SALVADOR ATENZA.

BÁLSAMO DE LA CRUZ ROJA.

PREPARACION CON BASE DE ALQUITRAN PARA EL USO EXTERNO

Grandísimo éxito en las guerras de América, Italia, franco-alemana y de Oriente, en el sitio de Paris y últimamente en Holanda, Bélgica e Indias.—Numerosos certificados de los principales médicos y atestaciones de los enfermos curados.

Las llagas más rebeldes, las afecciones herpéticas, escrofulosas y cancerosas, las heridas, quemaduras y úlceras de todas clases, los panadizos, furúnculos, etc., se curan rápidamente con el BALSAMO DE LA CRUZ ROJA.

Cesacion INMEDIATA del dolor.—Tratamiento INFALIBL E.

Venta por mayor, Sres. H. Van Assche y C. en Mexico-les-Anvers (Bélgica).—En Madrid, Agencia franco hispano-portuguesa, Sordo, 51.

Depósito en Santander: D. Dionisio Erasun Salgado.

AVISO ACEITE DE HOGG

DESCONFIAR DE LAS FALSIFICACIONES

Extraido en Terra-Nueva, desde 1849, de Hígados frescos de bacalao con exclusion de Hígados de todo otro pescado.

Los Aceites morenos y en general una multitud de composiciones hechas con Aceites de Pescados, esto es, de raya, de foca, de lija, etc.; los Aceites de alicionados y aun los Aceites de vegetales, han sido combinados para reemplazar los Verdaderos Aceites de Hígados frescos de Bacalao siendo solamente útiles para la industria.

Estos aceites ordinarios, de precio muy bajo, tienen un olor muy desagradable, cansan e irritan el estómago, cuando por contra el Aceite de Hígado de Bacalao de Hogg se digiere facilmente: se distingue por su olor de paja, su olor suave y delicado y su sabor de sardina fresca.

Extracto del informe de M. O. Lesueur, Jefe de trabajos químicos de la Facultad de Medicina de Paris: «El Aceite color de paja de M. Hogg, contiene 1/3 mas de principios activos que los aceites oscuros, sin tener ninguno de sus inconvenientes de olor y sabor.»

AVISO.—El Aceite de Hogg solo se vende en frascos triangulares. Exigir esta Marca de Fábrica que cubre la cápsula de cada frasco con el nombre de HOGG et Cie. Todo Contratador será rigurosamente perseguido segun las Leyes. HOGG, FARMACÉUTICO, 2, RUE CASTIGLIONE, PARIS

